



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

3084

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de febrero de 2014 por la cual se establecen el procedimiento para evaluar la tarea desarrollada por los directores de centros docentes públicos no universitarios que finalizan el periodo de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2014 y el procedimiento para optar a continuar en el cargo por un nuevo periodo

El día 30 de junio de 2014 finaliza el periodo de ejercicio del cargo de los directores de centros docentes públicos de las Islas Baleares que fueron nombrados en fecha 1 de julio de 2010 por un periodo de cuatro años mediante la Resolución del director general de Personal Docente de 4 de julio de 2010 (BOIB nº. 104, de 13 de julio), de acuerdo con el procedimiento selectivo regulado en la Resolución de la consejero de Educación y Cultura de 25 de febrero de 2010 (BOIB nº. 34, de 2 de marzo).

De conformidad con el que prevé el apartado 2 del artículo 136 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), en la redacción dada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), los directores pueden optar por continuar en el ejercicio del cargo hasta completar un total de tres periodos consecutivos (doce años), si al final de cada periodo la tarea que han desarrollado es evaluada positivamente. Mediante la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 (BOIB nº. 30, de 23 de febrero, y corrección de errores publicada en el BOIB nº. 33, de 27 de febrero), se aprobaron las bases que rigen la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares. Esta normativa se tiene que aplicar de acuerdo con las directrices de organización y funcionamiento de los centros derivadas de la entrada en vigor de la LOMCE.

El artículo 139.2 de la LOE determina que los directores tienen que ser evaluados al acabar el periodo de ejercicio de su cargo. De acuerdo con el artículo 151 de la misma LOE, corresponde a la inspección educativa supervisar la función directiva y colaborar en su mejora continua. En concordancia con este precepto, el artículo 3 del Decreto 36/2001, de 9 de marzo, por el cual se regula la Inspección Educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria, ratifica esta función. En este marco, y de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 18 de febrero de 2010, la Inspección Educativa es la encargada de evaluar la tarea llevada a cabo por los directores al final del periodo de ejercicio de su cargo.

El artículo 136.2 de la LOE determina que los criterios y los procedimientos de evaluación tienen que ser públicos. El artículo 7 del Decreto 81/2004, de 17 de septiembre, que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico del ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Islas Baleares, establece los criterios para evaluar el ejercicio del cargo de director en centros docentes públicos no universitarios.

De acuerdo con lo que se ha expuesto anteriormente, es necesario establecer el procedimiento de evaluación de los directores de centros docentes públicos que finalizan el periodo de ejercicio de su cargo el 30 de junio de 2014 y el procedimiento que estos directores tienen que seguir para optar a continuar en el cargo durante un nuevo periodo de cuatro cursos escolares.

Por todo eso, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Establecer el procedimiento que se tiene que seguir para evaluar a los directores de centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares que acaban el periodo de ejercicio de su cargo el 30 de junio de 2014 y quieren optar a continuar ejerciéndolo por un nuevo periodo, así como el procedimiento que estos directores tienen que seguir para optar. Estos procedimientos aparecen descritos en el anexo 1 de esta Resolución.

Segundo

Hacer públicos la relación de centros concernidos por esta Resolución (anexo 2) y los criterios de evaluación de la función directiva que se tienen que aplicar (anexo 3).



Tercero

Ordenar que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y determinar que entre en vigor al día siguiente de haberse publicado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, de conformidad con lo que prevé el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, o un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 20 de febrero de 2014

La consejera de Educación, Cultura y Universidades

Joana Maria Camps Bosch

ANEXO 1

Bases que tienen que regir el procedimiento

1. Objeto

Esta Resolución tiene por objeto fijar el procedimiento de evaluación de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares que figuran en el anexo 2 y el procedimiento que tienen que seguir para optar a continuar en el cargo durante un nuevo periodo de cuatro cursos escolares.

El nombramiento por este nuevo periodo de ejercicio del cargo de director está condicionado a la evaluación positiva de la tarea desarrollada durante el mandato anterior.

2. Procedimiento de evaluación

El Departamento de Inspección Educativa tiene que evaluar la tarea desarrollada por los directores de los centros que figuran en el anexo 2 de esta Resolución de acuerdo con los criterios de evaluación que se incluyen en el anexo 3 en el plazo de 60 días naturales contadores desde el día siguiente de haber-se publicado esta Resolución.

El jefe del Departamento de Inspección Educativa tiene que designar a los inspectores responsables de la evaluación de cada director y tiene que comunicar el nombre a los interesados. El inspector responsable puede contar con la colaboración de otros inspectores del Departamento para llevar a cabo las actuaciones derivadas del procedimiento.

En el procedimiento de evaluación se tiene que disponer necesariamente de:

- La valoración del desarrollo de la tarea directiva a lo largo de todo el periodo de ejercicio del cargo de director.
- La entrevista o las entrevistas con el director.
- La información contrastada de todos los sectores de la comunidad educativa del centro de referencia y el análisis de la documentación pertinente.
- La audiencia previa del director, referida a las conclusiones de la evaluación.

Finalmente, el Departamento de Inspección Educativa tiene que emitir un informe motivado con la calificación global de la evaluación, positiva o negativa, que se tiene que enviar al director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos.

3. Comunicación de la opción de continuar en el cargo

Los directores de los centros docentes públicos que figuran en el anexo 2 disponen de un plazo de 15 días naturales contadores desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución para comunicar la opción de continuar ejerciendo el cargo por un nuevo periodo de cuatro años.

Esta comunicación se tiene que hacer mediante el modelo que figura en el anexo 4 de esta Resolución y que se encuentra también a la página web <<http://dgplacen.caib.es>>.

4. Propuesta de actualización del proyecto de dirección



4.1 Los directores que hayan optado por continuar en el cargo tienen que elaborar la propuesta de actualización de su proyecto de dirección y lo tienen que remitir al Departamento de Inspección Educativa en el plazo de 30 días naturales contadores desde el día siguiente de haber-se publicado esta Resolución.

4.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 14.3 de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010, la propuesta de actualización del proyecto de dirección tiene que incluir al menos una valoración relativa a la consecución de los objetivos planteados en el proyecto anterior, una propuesta de mejora y, si en todo caso, el planteamiento de nuevos objetivos para el periodo siguiente.

4.3 El director tiene que dar a conocer la actualización de su proyecto de dirección en el consejo escolar en la primera reunión de este órgano que se convoque.

4.4 El proyecto de dirección tendrá vigencia durante el nuevo periodo de ejercicio del cargo.

5. Lugar de presentación de la documentación

Tanto la comunicación de la opción de continuar en el cargo como la propuesta de actualización del proyecto de dirección se tienen que presentar al Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (c. de Alfons el Magnànim, 29, de Palma).

También se pueden presentar a los registros de las delegaciones territoriales de Menorca y de Eivissa y Formentera, o en el de cualquiera de las dependencias en que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Si la documentación se presenta en una oficina de Correos, se deben de poner dentro de un sobre abierto para que el funcionario la pueda fechar y sellar antes de certificarla.

Los candidatos que opten por presentar la documentación en alguna dependencia que no sea de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades tienen que remitir una copia registrada a la Dirección General de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos. La copia se tiene que enviar por fax (nº. 971 78 46 25) dentro de los plazos para presentar la comunicación de la opción de continuar en el cargo y la propuesta de actualización del proyecto de dirección establecidos, respectivamente, en los puntos tercero y cuarto de esta Resolución.

6. Nombramiento por un nuevo periodo

Corresponde al director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos dictar la resolución de nombramiento, con efectos desde el 1 de julio de 2014 y por un periodo de cuatro años, a los directores que hayan obtenido una calificación global positiva en la evaluación.

ANEXO 2

Relación de centros en que el director finaliza el periodo de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2014 y puede optar a continuar ejerciéndolo

Centros de educación infantil y primaria

Codi	Centre	Municipi	Illa
07002774	CEIP AINA MOLL I MARQUÈS	PALMA	MALLORCA
07004321	CEIP ANSELM TURMEDA	PALMA	MALLORCA
07004345	CEIP ARIANY	ARIANY	MALLORCA
07008041	CEIP BADIES	LLUCMAJOR	MALLORCA
07004758	CEIP CAN BRIL	SENCELLES	MALLORCA
07007814	CEIP CAN CANTÓ	EIVISSA	EIVISSA
07013127	CEIP CAS CAPISCOL	PALMA	MALLORCA
07006962	CEIP CERVANTES	SANT ANTONI DE PORTMANY	EIVISSA
07007085	CEIP COLÒNIA DE SANT JORDI	SES SALINES	MALLORCA
07001642	CEIP DURAN ESTRANY	LLUBÍ	MALLORCA
07001174	CEIP EL PILAR	FORMENTERA	FORMENTERA
07005261	CEIP ELEONOR BOSCH	SANTA MARGALIDA	MALLORCA





Codi	Centre	Municipi	Illa
07007231	CEIP ELS MOLINS	ANDRATX	MALLORCA
07005933	CEIP ES PIL-LARÍ	PALMA	MALLORCA
07006691	CEIP ES PONT	PALMA	MALLORCA
07004795	CEIP ES VEDRÀ	SANT JOSEP DE SA TALAIA	EIVISSA
07002932	CEIP ES VIVERO	PALMA	MALLORCA
07004503	CEIP ESCOLA NOVA	PORRERES	MALLORCA
07008788	CEIP FORNALUTX	FORNALUTX	MALLORCA
07002397	CEIP GABRIEL JANER MANILA	MARRATXÍ	MALLORCA
07003900	CEIP GABRIEL VALLSECA	PALMA	MALLORCA
07000534	CEIP GALATZÓ	CALVIÀ	MALLORCA
07002750	CEIP GÈNOVA	PALMA	MALLORCA
07003250	CEIP JAFUDÀ CRESQUES	PALMA	MALLORCA
07006809	CEIP JAUME I	CALVIÀ	MALLORCA
07000790	CEIP JOAN BENEJAM	CIUTADELLA	MENORCA
07002348	CEIP MARIA DE LA SALUT	MARIA DE LA SALUT	MALLORCA
07003791	CEIP MÀXIM ALOMAR JOSA	PALMA	MALLORCA
07002919	CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA	PALMA	MALLORCA
07013644	CEIP MIQUEL DURAN I SAURINA	INCA	MALLORCA
07007361	CEIP NORAI	ALCÚDIA	MALLORCA
07000388	CEIP NOSTRA SRA. DE ROBINES	BINISSALEM	MALLORCA
07001575	CEIP PONENT	INCA	MALLORCA
07005091	CEIP PUIG D'EN VALLS	SANTA EULÀRIA DES RIU	EIVISSA
07007048	CEIP PUIG DE SA GINESTA	CALVIÀ	MALLORCA
07007310	CEIP PUNTA DE N'AMER	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	MALLORCA
07005982	CEIP RAFAL NOU	PALMA	MALLORCA
07003213	CEIP RAFAL VELL	PALMA	MALLORCA
07001745	CEIP REI JAUME III	LLUCMAJOR	MALLORCA
07001681	CEIP S'ALGAR	LLUCMAJOR	MALLORCA
07000716	CEIP S'ALZINAR	CAPDEPERA	MALLORCA
07001307	CEIP SA BODEGA	EIVISSA	EIVISSA
07001277	CEIP SA GRADUADA	EIVISSA	EIVISSA
07004163	CEIP SA INDIOTERIA	PALMA	MALLORCA
07013553	CEIP SA MARINA DE LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	MALLORCA
07007784	CEIP SANT DOMINGO	SANTANYÍ	MALLORCA
07006706	CEIP SANT MATEU DE BAIX	SANT ANTONI DE PORTMANY	EIVISSA
07002853	CEIP SANTA ISABEL	PALMA	MALLORCA
07006937	CEIP SANTA MARIA DEL MAR	SANTANYÍ	MALLORCA
07006861	CEIP SON ANGLADA	PALMA	MALLORCA
07002968	CEIP SON CANALS	PALMA	MALLORCA
07002683	CEIP SON FERRIOL	PALMA	MALLORCA
07004862	CEIP SON JUNY	SANT JOAN	MALLORCA
07008031	CEIP TALAOT	MANACOR	MALLORCA
07007887	CEIP TRESORER CLADERA	SA POBLA	MALLORCA

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/27/858296





Institutos de educación secundaria

Codi	Centre	Municipi	Illa
07007851	IES ALCÚDIA	ALCÚDIA	MALLORCA
07007930	IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR	PALMA	MALLORCA
07007942	IES AURORA PICORNELL	PALMA	MALLORCA
07008341	IES CAPDEPERA	CAPDEPERA	MALLORCA
07013383	IES CENTRE DE TECNIFICACIÓ ESPORTIVA ILLES BALEARS	PALMA	MALLORCA
07008843	IES CLARA HAMMERL	POLLENÇA	MALLORCA
07006470	IES GUILLEM CIFRE DE COLONYA	POLLENÇA	MALLORCA
07006512	IES GUILLEM SAGRERA	PALMA	MALLORCA
07007152	IES JOAN MARIA THOMÀS	PALMA	MALLORCA
07002191	IES MOSSÈN ALCOVER	MANACOR	MALLORCA
07013371	IES PORTO CRISTO	MANACOR	MALLORCA
07008065	IES S'ARENAL	LLUCMAJOR	MALLORCA
07006299	IES SA BLANCA DONA	EIVISSA	EIVISSA
07003845	IES SON PACS	PALMA	MALLORCA

Centros de Enseñanza de personas adultas

Codi	Centre	Municipi	Illa
07008247	CEPA ALCÚDIA	ALCÚDIA	MALLORCA
07008235	CEPA CALVIÀ	CALVIÀ	MALLORCA
07008223	CEPA CAMP RODÓ	PALMA	MALLORCA
07007671	CEPA FRANCESC DE BORJA MOLL	INCA	MALLORCA
07007693	CEPA LA BALANGUERA	PALMA	MALLORCA
07006998	CEPA SON CANALS	PALMA	MALLORCA

Escuelas oficiales de idiomas

Codi	Centre	Municipi	Illa
07007191	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE PALMA	PALMA	MALLORCA

Conservatorios de música y danza

Codi	Centre	Municipi	Illa
7006810	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA DE MALLORCA	PALMA	MALLORCA



ANEXO 3

Criterios de evaluación de la función directiva

1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en estos órganos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.
2. Favorecer la convivencia, de las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar y de la resolución de conflictos.
3. Colaboración con los órganos de la Administración educativa en la consecución de los objetivos educativos del centro.
4. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.
5. Disponibilidad para atender a los alumnos y sus familias, ofrecerles información y dar respuesta a sus demandas.
6. Ejercicio de las competencias que la legislación vigente otorga al director de un centro docente público en materia de gestión económica, administrativa y de personal.
7. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la obertura del centro y que lo conecten con el entorno.
8. Elaboración y seguimiento del proyecto educativo del centro (incluidos el reglamento de régimen interior, el proyecto lingüístico, la programación general anual y la memoria de final de curso) y, también, de otros proyectos que determine la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
9. Puesta en marcha e impulso de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que hayan mejorado el funcionamiento del centro.
10. Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos, especialmente a través de la elaboración y el seguimiento del proyecto de intervención educativa y otros proyectos que considere la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.





ANEXO 4
Opción de continuar en el ejercicio del cargo directivo

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Domicilio:		CP
Localidad:	Municipio:	Teléfono:

Director / Directora del

Centro:	Localidad:
---------	------------

EXPONGO:

1. Que el día 30 de junio de 2014 finaliza el periodo de ejercicio de la dirección para el cual se me nombró.
2. Que reúno las condiciones señaladas en el artículo 136.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (en la redacción dada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa).

Por eso, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010,

OPTO a continuar en el ejercicio del cargo por un nuevo periodo consecutivo de cuatro años.

_____, ____ d _____ de 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y RECURSOS HUMANOS.
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

